



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS-
AREA DE RECURSOS HUMANOS**

Protocolo de Acuerdos Reglamentarios

Nº Resolución: 1741

Año: 2022 Tomo: 1 Folio: 108-112

EXPEDIENTE SAC: 10142344 -  - ACUERDOS REGLAMENTARIOS "A" - ACUERDOS

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1741 -SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, 11/02/2022, con la Presidencia de su Titular Dr. **Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN**, **Luis Enrique RUBIO**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, **María Marta CÁCERES de BOLLATI** y **Luis Eugenio ANGULO**, con intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia Dr. **Juan Manuel DELGADO**, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. **Luis María SOSA LANZA CASTELLI** y **ACORDARON:**

VISTO:La profusa normativa reglamentaria dictada desde febrero de 1977 a la fecha por este Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de las atribuciones que le confieren –entre otros- los artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1 (facultades de superintendencia), 2 (reglamento interno), 3 (procedimiento concurso), 5 (sumario), 7 (fijar horario), 8 (recesos), 10 (reglamento reemplazos), 19 (Escuela de especialización), 21 (divisiones administrativas), 23 (competencia territorial), 25 (reglamentar turnos), 32 (reglamento interno) y 33 (otras atribuciones legales) de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435.

Que tales previsiones de carácter general y permanente han asumido mayoritariamente la forma de acuerdos reglamentarios del tipo serie A (cfr. Acuerdo Reglamentario 1 serie A del

02/02/1977).

Ello sin perjuicio de la existencia de otras disposiciones normativas generales que se hayan efectuado por acuerdos, resoluciones de Presidencia del Alto Cuerpo o de sus Salas.

Que a la fecha se han dictado mil seiscientos noventa y cinco (1695) acuerdos reglamentarios de dicha serie, de las más variadas materias y que han permitido el gobierno y el ordenamiento del servicio de justicia, a lo largo de su historia institucional.

Y CONSIDERANDO: **1.** En la provincia de Córdoba, en oportunidad del cambio de milenio se produjeron un número de reformas en la organización administrativa del Estado Provincial con el objeto de su reestructuración en aras de la transparencia, accesibilidad, eficiencia y economía. Centralmente, se trató de las leyes Derecho al acceso al conocimiento de los actos del Estado, N° 8803, Carta del ciudadano N°8835 y de Modernización del Estado N° 8836.

Con posterioridad otros cuerpos normativos continuaron con dicha decisión de transparencia y apuesta a la eficiencia en el sistema provincial, como la Ley De Administración Financiera y del control interno de la Administración general del Estado provincial, N° 9086, y más cercana en el tiempo la Ley de Simplificación y modernización de la Administración, N° 10618 (sanción 13/03/2019, BO 27/03/19) que a la par reformó significativamente la Ley de Procedimiento Administrativo, N° 5350 (TO 6658).

2. En el ámbito del Judicial cordobés la reforma administrativa ocurrió en 2007, año en que se reestructuró la organización administrativa y se estableció la función de Administrador General como órgano a cargo de la coordinación de la mayoría de las áreas y servicios administrativos (antes dependientes de la Dirección General de Superintendencia).

Dicha reforma administrativa ha sido objeto de numerosas reformas, pero conserva –en lo central- el diseño del Acuerdo Reglamentario 916 serie A del 04/12/2007.

Con el impulso de la modernización de procesos y de la incorporación de tecnología, más y mejor información se ha puesto a disposición de un público creciente, con especial énfasis en

las posibilidades que brinda el expediente electrónico, el portal de transparencia (<https://www.justiciacordoba.gob.ar/transparencia/>) y la página del Poder Judicial de Córdoba como herramientas (<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Inicio/index.aspx>).

3. Actualmente la producción de reglamentos y actos se divide en tres grandes series de acuerdos: la serie “A”, la más numerosa y de carácter residual (de todo aquello que no corresponde a otra área) cuya protocolización se encuentra a cargo de la Oficina de Acuerdos, decretos y resoluciones del Área de Recursos Humanos.

La serie “B” estuvo tradicionalmente ligada al Área de Servicios Judiciales. Finalmente, los acuerdos serie “C” se corresponden con los asuntos contables y de contratación y su protocolización y custodio está a cargo de la Dirección General de Administración.

A su vez, otras dependencias producen resoluciones y decretos. Cabe destacar por su relevancia a la Administración General (protocolo a/c de su Oficina de Despacho); Área de Recursos Humanos y Área de Servicios Judiciales.

Que en términos de vigencia, divulgación y accesibilidad, los acuerdos reglamentarios dictados han sido debidamente notificados, comunicados y publicados –de corresponder- en oportunidad de su emisión. A la par, la Oficina del Boletín Judicial y la Biblioteca cuentan con distintos sistemas de búsqueda y servicios de provisión de acordadas.

4. Si bien tales reformas arrojan un balance positivo, en tanto que significaron un verdadero espíritu de apertura y transparencia que erigía a la persona como figura central; resulta necesario un nuevo impulso que signifique un salto cualitativo respecto del acceso a la información pública y de ordenamiento de la normativa reglamentaria dictada por el Alto Cuerpo y sus órganos dependientes.

Del análisis preliminar del estado de situación, surge diáfana la conveniencia y la necesidad de encarar un esfuerzo de sistematización y de transparencia activa de este Poder Judicial que implique en términos prácticos además del reordenamiento de las disposiciones normativas dictadas a la fecha su libre divulgación abierta en formatos fácilmente accesibles.

5. Con tales metas trazadas la actual Presidencia del Tribunal Superior encomendó a una Comisión redactora como objetivo general la confección de un “digesto” o compendio de toda la normativa reglamentaria dictada que recabara sólo normas vigentes, reflejara el texto actualizado de las normas, permita el rastreo de las modificaciones sufridas en el tiempo y que en su sistematización reemplace el actual sistema de número y año por el de páginas agrupadas por categoría y temática con un sistema más sencillo y dinámico.

6. La actuación de la Comisión redactora, se dirigió a los siguientes objetivos específicos:

i. Identificar en el ámbito de la Administración de Justicia los acuerdos reglamentarios vigentes y derogados. Luego dicho relevamiento debería continuar por los acuerdos comunes, resoluciones de Presidencia y Sala y resoluciones de otras áreas, vinculadas.

ii. Analizar los documentos para clasificar la temática central que abordan.

iii. Redactar las disposiciones en lenguaje claro, sencillo, rescatando la disposición concreta que trate el reglamento e insertarla en un sistema.

iv. Confeccionar un sistema de libros, capítulos y concretas disposiciones con las temáticas centrales.

v. Diagnosticar el “estado de situación” del sistema de acceso a la información pública judicial cordobés, identificando las fuentes que actualmente se utilizan a fin de unificar en un único texto y un único canal de difusión.

vi. Elaborar una tabla de equivalencias entre las normas actuales y el nuevo compendio normativo para facilitar la búsqueda, en particular en el caso de los acuerdos más notorios, con los que el público y operadores se encuentran más familiarizados (vgr. RAL, Reforma Administrativa AR 916/2007 A, entre otros).

vii. Diseñar un plan de difusión y actualización de la información contenida en el Digesto que privilegie una única fuente y canal de recepción de consultas y manipulación de las bases.

7. Fruto de tal encomienda, es que se ha elaborado un “Anteproyecto de Digesto Justicia Córdoba” en calidad de primera entrega para ser remitido a las áreas y oficinas técnicas según

su competencia de modo que procedan a la revisión del relevamiento efectuado y propicien las adecuaciones y reformas que aporten al más acabado reflejo de la actual práctica, así como a la claridad, coherencia y racionalidad del compendio de que se trata.

La tarea de revisión del “Anteproyecto...” resulta central, en tanto que a partir de la entrada en vigencia del “Digesto Justicia Córdoba” se proyecta la expresa derogación de toda la normativa anterior.

8. De los estudios comparativos de otras experiencias institucionales y esquemas de trabajo adoptados ha sido de utilidad como referencia el proceso legislativo del Digesto Jurídico Argentino, Ley 26939.

De modo similar se ha confeccionado una enumeración (tabla) de la totalidad de acuerdos reglamentarios dictados a la fecha (1695) desde febrero de 1977 hasta diciembre de 2021, en la que se especifica si la norma se encuentra vigente (S) o derogada (N) y un brevísimo resumen de su contenido, entre otros aspectos.

Aquellas normas identificadas como vigentes son las que han sido objeto de análisis a los fines de la elaboración del Anteproyecto de Digesto. Es decir que esas normas son las que han sido conservadas, no necesariamente en su literalidad, totalidad, o con idéntica redacción, sino como antecedente de la nueva norma cuya aprobación se propicia.

Así, se han observado las siguientes pautas técnicas:

- i. Consolidación: o reescritura en un solo texto legal de normas análogas sobre una misma materia;
- ii. Ordenación: importa la aprobación de textos ordenados de materias varias veces reguladas o modificadas parcialmente.

9. Se proyectó la confección de dos tablas adicionales a modo ilustrativo, ya que su versión definitiva devendrá del trabajo de revisión de las observaciones que eventualmente formulen las oficinas y áreas técnicas.

Contendrán la siguiente información:

i. Tabla de equivalencias, que consigne el “anterior” numero del acuerdo reglamentario y la ubicación actual en el Anteproyecto, y

ii. Tabla de anexos aprobados y vigentes a la fecha, que identifica la norma que lo autoriza –del nuevo sistema y del anterior que los autorizó originalmente-.

10. En definitiva y en razón del proceso de trabajo que se extendió a lo largo del presente año y que resulta un esfuerzo sin precedente de este Poder Judicial en pos de la transparencia, la seguridad jurídica y el derecho de acceso a la información pública, se aprueba por el presente el “PROYECTO DIGESTO JUSTICIA CÓRDOBA. Compendio de los Acuerdos reglamentarios serie A y otra normativa vinculada”, en los términos antes explicitados.

Por ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial; artículo 12 incisos 1, 2 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435;

RESUELVE:1. APROBAR el “PROYECTO DIGESTO JUSTICIA CÓRDOBA. Compendio de los Acuerdos reglamentarios serie A y otra normativa vinculada”.

Aprobar la primera entrega del “ANTEPROYECTO DIGESTO JUSTICIA CÓRDOBA” que en razón de su extensión se incluye como anexo 1 del presente en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1ahw1o_t_X50MFtUMyl0CIrtaXgP70AYd

2. ENCOMENDAR la revisión de lo proyectado a las unidades y responsables conforme listado que como anexo 2 se aprueba y se adjunta en el citado link, con fecha límite para su remisión el 29/04/2022.

Explicitar que la tarea de revisión del “Anteproyecto...” resulta central, en tanto que a partir de la entrada en vigencia del documento final, se proyecta la expresa derogación de toda la normativa anterior.

La revisión habrá de consistir en:

i. la corrección de los errores materiales, de redacción u otros de que adolezca el proyecto a criterio del área;

- ii. señalar las omisiones de acuerdos u otras disposiciones relevantes para capturar la norma o la práctica actual del área, oficina o materia de que se trate;
- iii. la propuesta de reforma de la norma proyectada, así como la justificación del nuevo texto que se propone, y
- iv. la calificación de vigente o no vigente efectuada respecto de un particular reglamento.

INVITAR a los/as agentes del Poder Judicial de Córdoba a formular las observaciones y consideraciones que estimen pertinentes, conforme el formulario que oportunamente se habilitará. Dicha posibilidad de participación se encontrará disponible hasta el 29/04/2022.

3. APROBAR el Resumen general preliminar de acuerdos reglamentarios serie A relevados, que como anexo 3 se adjunta en el link al que se refiere el artículo 1.

4. APROBAR la Tabla de equivalencias –anexo 4- y Tabla de anexos aprobados y vigentes a la fecha –anexo 5-, que como modelos se adjuntan al link al que se refiere el artículo 1.

5. ENCOMENDAR a Andrea GALDEANO la coordinación del Proyecto Digesto Justicia Córdoba: la recepción y análisis de las observaciones que se formulen, la elaboración de un plan de acción en pos de la confección y puesta en vigencia del proyecto definitivo, la elaboración de un plan de divulgación general y de capacitación en el uso de la herramienta, así como el reporte periódico al Tribunal Superior del avance de lo proyectado, con la asistencia de las áreas técnicas que resulten necesarias.

6. AGRADECER y FELICITAR a los integrantes de la Comisión redactora su colaboración en la elaboración del Anteproyecto: Constanza ANGONOA, Lucas ANTUÑA, Patricia ARI MOYANO, Daniela DOMENICONI, Victoria FERRER, Andrea GALDEANO, Laura GIMÉNEZ, Florencia GUZMÁN, Sebastián MIRA, Noelia PANDOLFINI, Lucrecia VÁZQUEZ y Adán VOLTAREL.

Encomendar a la Coordinadora la articulación con el Área de Recursos Humanos, Oficina de Personal, Concursos y Junta de Calificaciones, para que se registren las felicitaciones y compensaciones, según corresponda en cada caso.

7. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los centros judiciales de la Provincia y al resto de las dependencias, a los Colegios de Abogados, a la Federación del Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba y a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Dese, con la asistencia de la Oficina de Comunicación amplia difusión. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI.-

Texto Firmado digitalmente por:

LOPEZ PEÑA Sebastian Cruz

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.02.11

TARDITTI Aida Lucia Teresa

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.02.11

SESIN Domingo Juan

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.02.11

RUBIO Luis Enrique

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.02.11

BLANC GERZICICH María De Las

Mercedes

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.02.11

CACERES Maria Marta

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.02.11

ANGULO MARTIN Luis Eugenio

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.02.11

DELGADO Juan Manuel

FISCAL GENERAL

Fecha: 2022.02.14

SOSA LANZA CASTELLI Luis Maria

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Fecha: 2022.02.14